

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 038 -2022-MTC/24

Lima, 26 ENE. 2022

VISTOS:

La Carta N° TPZ-077, el Informe N° 0315-2022-MTC/24.09 de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando N° 247-2022-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N° 046-2022-MTC/24.07-CGA de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento; y, el Informe N° 070-2022-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de febrero de 2021, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes para la contratación de la provisión de conectividad a la población rural y de lugares de preferente interés social y su acceso a servicios públicos de telecomunicaciones, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19; y en cuyo artículo segundo se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, a aplicar el procedimiento especial de selección contenido en el Anexo del precitado Decreto de Urgencia;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL a través del SEACE publicó la convocatoria del Procedimiento Especial de Selección en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2021 – N° 001-2021-MTC/24, para la contratación del "Servicio de Acceso a Internet Satelital para Instituciones Públicas de las Regiones Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali – Conecta Selva", por el valor estimado de S/ 110 859 840,00 (Ciento diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, en fecha 05 de mayo de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2021-MTC/24 para la contratación del servicio en mención, a la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A.;

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, el PRONATEL, en adelante la entidad, y la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A., en adelante el contratista, suscribieron el Contrato N° 004-2021-MTC/24, con el objeto que esta último preste el "Servicio de Acceso a Internet Satelital para Instituciones Públicas de las Regiones Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali – Conecta Selva", en adelante Servicio Conecta Selva, por el monto total de S/ 90 888 750,00 (Noventa





Resolución de Dirección Ejecutiva

millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), y por un plazo de ejecución según el siguiente detalle:

Actividad	Plazo de Ejecución
Presentación de Plan de Trabajo	Hasta diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
Primer Avance, correspondiente a la implementación del servicio de acceso a internet satelital en el 5% de Instituciones Públicas	Hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo por parte de PRONATEL
Implementación del servicio de acceso a internet satelital en 1316 sedes de Instituciones Públicas.	Hasta doscientos diez (210) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo por parte de PRONATEL

Que, mediante Oficio N° 1137-2021-MTC/24 notificado el 08 de junio de 2021, la entidad remitió al contratista el Informe N° 2128-2021-MTC/24.09, a través del cual otorgó la conformidad al Plan de Trabajo del servicio Conecta Selva. Asimismo, por Oficio N° 2083-2021-MTC/24 notificado el 13 de agosto de 2021, la entidad remitió al contratista el Informe N° 3382-2021-MTC/24.09, a través del cual brindó la conformidad al Segundo Entregable: "Informe Técnico de avance de la implementación del servicio";

Que, con Carta N° TPZ-077 recibida el 13 de enero de 2022, el contratista solicita una ampliación de plazo por un total de cinco (05) días calendario, derivados de la demora en la entrega de 114 kit de antenas satelitales, según los argumentos, que, entre otros, se describen a continuación:

"(...)

El día 20 de diciembre se inició con el desplazamiento desde Lima a Iquitos por medio de nuestro proveedor PACIFIC PERU CARGO S.A.C., donde se tenía planificado llegar en un periodo de 8 a 10 días máximo hasta el destino final Iquitos, y posterior esto iniciar con el desplazamiento del equipamiento hasta las instituciones públicas que se tiene programado. Sin embargo, el seguimiento realizado al proveedor nos informa de un inconveniente presentado en el desplazamiento fluvial de los 114 kit de antenas que se instalaran en la región de Loreto. (Anexo – Certificado PACIFIC PERU CARGO S.A.C.).

- Los equipos antes mencionados fueron despachados desde el 20 de diciembre de 2021 desde Lima con destino a Iquitos, sin embargo, al arribar la carga el día 23 de diciembre de 2021 de manera terrestre hasta el puerto de Pucallpa, se inició con el transbordo de los equipos a la embarcación contratada para iniciar el desplazamiento





Resolución de Dirección Ejecutiva

el 24 de diciembre de 2021, sin embargo, el transportista fluvial confirma a última hora que la barcaza no saldrá hasta el 26 de diciembre debido a las fiestas navideñas.

- Se inicia el desplazamiento fluvial el día 26 de diciembre con destino a Iquitos, donde en condiciones ideales la duración hasta el punto final es de aproximadamente de 5 a 6 días.
- Se realizó navegación con pequeñas dificultades el día 26, 27 y 28 de diciembre de 2021, sin embargo, cerca de la Requena y debido a la poca profundidad del río la barcaza contratada se varó el día 29 de diciembre.
- Inmediatamente se inició la búsqueda de maquinaria que permitirá mover la embarcación donde se transportaban nuestros equipos durante el 30 de diciembre e incluso el 31 de diciembre. De igual manera, se nos informó que por temas de fiestas de fin de año no se encontraban habilitadas las maquinarias, solo hasta el día 3 de enero de 2022.
- El día 3 de enero de 2022, se logra conseguir maquinaria para solventar el problema reportado, sin embargo, esta no fue suficiente por lo que se procedió a buscar nuevos remolcadores. No logrando solucionar el problema con la embarcación este día.
- Hasta el día 4 de enero de 2022, se retomaron las maniobras con la maquinaria (2 remolcadores y 1 lancha) en horas de la mañana, hasta lograr desvarar la embarcación que transportaría nuestros equipos hasta Iquitos.
- Se confirma que hasta el día 5 se logró llegar a puerto de Iquitos y realizar la entrega de estos equipos al contratista encargado de las implementaciones.

(...)"

Este inconveniente presentado en el río, donde se tenía previsto recibir la carga en Iquitos el 30 o 31 de diciembre de 2021 como fecha máxima, se confirmó que arribó a Iquitos el 5 de enero de 2022, generando un retraso en la continuación de las instalaciones en esta zona de hasta 5 días calendario (...)"

Que, a través del Informe N° 0315-2022-MTC/24.09 del 24 de enero de 2022, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en su calidad de área usuaria de la contratación materia del presente resolutivo, emite pronunciamiento técnico, concluyendo que no corresponde otorgar la ampliación solicitada, debido a que la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A. no presentó documentación que permita evaluar los hechos comunicados, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, basando su pronunciamiento – entre otros – en los siguientes fundamentos:



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

"(...)

En relación a ello, el contratista remitió el Informe N° 5-2022 de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la empresa PACIFIC PERÚ CARGO S.A.C. mediante la cual comunicó las ocurrencias respecto al traslado de 114 kit de antenas.

(...)

De acuerdo al Informe N° 05-2022 remitido por la empresa PACIFIC PERÚ CARGO S.A.C., el traslado de 114 kit de antenas fue asignado al contratista SERVICIOS INTEGRALES POWER.

Al respecto, se debe precisar lo establecido en el numeral 3.22.7 del Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas: "(...) El contratista deberá entregar información sobre el personal con la que labora y de las empresas terceras con las que hará el trabajo, el listado de su personal consignará como mínimo los siguientes datos: Nombres, apellidos, No. De DNI y el nombre de la empresa a la que pertenece" (Subrayado nuestro)

Sobre el particular, el contratista no remitió información sobre alguna empresa subcontratista con la que se encuentre trabajando a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, no es posible verificar si la empresa PACIFIC PERÚ CARGO S.A.C. tiene una relación de subcontrata con el contratista para el traslado de los equipos del Servicio Conecta Selva.

Sin perjuicio de ello, se evaluó lo manifestado por el contratista y se detectó que no remitió documentación alguna que permita evidenciar que los equipos salieron el día 20 de diciembre de 2021 de Lima. Asimismo, en el Informe N° 5-2022, la empresa PACIFIC PERÚ CARGO S.A.C. no indica que como consecuencia de las fiestas navideñas la carga saldría el 26 de diciembre de 2021.

Por otro lado, el Informe N° 05-2022, señala que el día 05 de enero de 2022 llegaron los equipos a Iquitos y al día siguiente se hizo entrega de los equipos a la empresa SERVICIOS INTEGRALES POWER, sin embargo, la Carta TPZ-077 indica que el mismo 05 de enero de 2022 se realizó la entrega de los equipos al contratista encargado de las implementaciones de la zona.



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

Figura N° 2: Fecha de entrega de equipos según Informe No 5-2022

6. El día 05/01/2022 llego a las 07:00 p.m. a Iquitos.
7. El día 06/01/2022 se hizo la entrega parcial del Kit de antenas a los señores SERVICIOS INTEGRALES POWER.
8. El día 07/01/2022 se hizo la entrega de otro parcial del Kit de antenas a los señores SERVICIOS INTEGRALES POWER.
9. El día 08/01/2022 se hizo la entrega en su totalidad del Kit de antenas a las 12:00 p.m. a los señores de SERVICIOS INTEGRALES POWER.

Fuente: Anexo de la Carta TPZ-077.

Figura N° 3: Fecha de entrega de equipos según Carta TPZ-077

Se confirma que hasta el día 5 se logró llegar a puerto de Iquitos y realizar la entrega de estos equipos al contratista encargado de las implementaciones en la zona.

Fuente: Anexo de la Carta TPZ-077.

Contrario a ello, el contratista en su Carta TPZ-077, manifestó que sus retrasos cesaron el 31 de diciembre de 2021.

(...)

En ese sentido, se evidencia incongruencias respecto a las fechas indicadas en la Carta TPZ-077 y el Informe N° 5-2022.

Aunado a ello, el contratista no remitió documentación que permita verificar lo señalado respecto al inicio del supuesto hecho generador ni tampoco sobre la fecha cierta de su finalización.

Ahora bien, de conformidad con el inciso b) del numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo procede por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

En relación a ello, al no poder verificar que exista alguna relación contractual entre el contratista y la empresa PACIFIC PERÚ S.A.C. para la ejecución de actividades del Servicio Conecta Selva y además de no contar con la acreditación del supuesto hecho descrito en relación al traslado de los equipos, no es posible evaluar si el atraso y/o paralización afecta al cumplimiento del mencionado servicio y si resultaría o no imputable al contratista.

Por lo expuesto, no corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, para la "Implementación del servicio de acceso a internet satelital en 1,316 sedes de Instituciones Públicas" del Servicio Conecta Selva (...).

Que, por su parte la Oficina de Administración con Memorando N° 247-2022-MTC/24.07 remite el Informe N° 046-2022-MTC/24.07-CGA del 25 de enero de 2022 de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y en función a lo opinado por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A. no puede ser otorgada, al no cumplir con los presupuestos legales requeridos por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto cabe acotar que el Contrato N° 004-2021-MTC/24 fue suscrito en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2021, en cuyas "Disposiciones Adicionales" de su Anexo estipuló que, "En todo lo no previsto por el presente procedimiento, resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o normas que las sustituyan";

Que, en ese sentido, al no haberse previsto un procedimiento especial para la etapa de ejecución contractual en el mencionado decreto, resulta aplicable las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, en adelante el Reglamento;

Que, sobre las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, en concordancia, el artículo 158° del Reglamento de la citada Ley, establece los requisitos y procedimiento, que tanto la entidad como el contratista deben cumplir para solicitar, y aprobar una ampliación de plazo, acorde a los siguientes términos:



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

“Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

(...)”

Que, de acuerdo al marco legal antes aludido, se advierte que, para la procedencia de una ampliación de plazo, en el caso particular de bienes y servicios, deben concurrir al unísono e ineludiblemente las siguientes circunstancias y/o requisitos: (i) *Aprobación de un adicional, siempre y cuando se acredite la modificación contractual (causal); (ii) Se presentan atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista debidamente comprobados (causal); (iii) El contratista debe acreditar el inicio y finalización del hecho generador del atraso y/o paralización, en el supuesto que sustente su ampliación en esta causal; y, (iv) El contratista debe acreditar la modificación contractual;*

Que, de la revisión de los documentos puestos a consideración, en correspondencia con la opinión técnica emitida por la Dirección de Ingeniería y Operaciones mediante Informe N° 0315-2022-MTC/24.09, la Oficina de Asesoría Legal emite la correspondiente opinión jurídica a través del Informe N° 070-2022-MTC/24.06, señalando que existe incongruencia en la fecha de inicio y culminación del hecho que el contratista alega como generador de su atraso en la prestación del servicio de acceso de internet satelital, en tanto que en su Carta N° TPZ-077 manifiesta que el 31 de diciembre de 2021 cesó el retraso con la entrega a su representada de las antenas satelitales, no obstante, en el Informe N° 05-2022 de la empresa PACIFIC PERÚ CARGO S.A.C.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

que adjunta como sustento de su ampliación de plazo, se menciona que recién el 05 de enero de 2022 arribaron las antenas a Iquitos, y que el día 08 de enero de 2022 dichos equipos fueron entregados a la empresa SERVICIOS INTEGRALES POWER encargada de entregarlos a la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A., sin mencionar cuándo finalmente estuvieron en poder de éste. Cabe acotar, que el contratista menciona una serie de fechas – desde el 20 al 31 de diciembre de 2021 – desde que comenzó el despacho de las antenas satelitales de Lima a Iquitos, sin precisar determinar una fecha exacta y cierta en la cual se vio afectado su plazo contractual. La citada Oficina de Asesoría agrega, que la acreditación de los hechos que alega un contratista para solicitar una ampliación de plazo es de su entera responsabilidad, correspondiendo solo a la entidad verificar que tales hechos debidamente acreditados se circunscriban a la figura jurídica consagrada en el dispositivo legal respectivo. En ese sentido, el contratista no ha cumplido con los presupuestos legales precisados en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no haber acreditado el inicio y culminación del hecho generador de su solicitud de ampliación de plazo, y como consecuencia no cumple con acreditar la modificación contractual; por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada con Carta N° TPZ-77;



Con las visaciones del Director de Ingeniería y Operaciones, de la Directora de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 014-2021, el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A. a través de la Carta N° TPZ-077, con relación al Contrato N° 004-2021-MTC/24 para la prestación del "Servicio de Acceso a Internet Satelital para Instituciones Públicas de las Regiones Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali – Conecta Selva, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa TELESPAZIO ARGENTINA S.A. conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Ingeniería y Operaciones para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS TÚPAC YUPANQUI SAGASTEGUI
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Telecomunicaciones
PRONATEL